

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
**Rionegro, Antioquia, veintidós (22) de**  
**septiembre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos
<b>Demandante</b>	LUZ FANERY RIOS GALVIS
<b>Demandada</b>	LEONEL ANTONIO CASTRILLON HENAO
<b>Radicado</b>	05615 31 84 002 <b>201800382</b> 00
<b>Providencia</b>	Sustanciación No 241
<b>Decisión</b>	Fija nueva fecha para audiencia y acepta sustitución de poder

Como no fue posible realizar la audiencia programada en el presente proceso para el día 20 de marzo de 2020, en razón a que los términos en el mismo estuvieron suspendidos por efecto de la PANDEMIA del “**CORONAVIRUS**” o “**COVID 19**” que está afectando a la población mundial, incluido nuestro Territorio la REPÚBLICA de COLOMBIA, se hace necesario el señalamiento de nueva fecha para su realización; por consiguiente, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en los artículos 392 y 443 Código General del Proceso, **SE FIJA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 3:00 P.M.**


Por reunir los requisitos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que hace la señora LILIANA MARÍA RIVERA SÁNCHEZ a la señora YURLEY YOHANA GÓMEZ SERNA para continuar representando a los demandantes, ambas estudiantes de derecho y adscritas al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica del Oriente Antioqueño.

Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería a la señora YURLEY YOHANA GÓMEZ SERNA, para que actúe en este proceso en representación de los demandantes, en los términos del poder inicialmente conferido y sin perjuicio de que la sustituyente pueda reasumirlo en cualquier momento.

Por secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia, para lo cual estos deberán suministrar los correos electrónicos, teléfono y celular, que plataformas disponen los procuradores judiciales y sus mandantes para efectos de comunicación virtual con el

Despacho, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Augusto Zuluaga Ramírez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'C'.

**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Juez**

